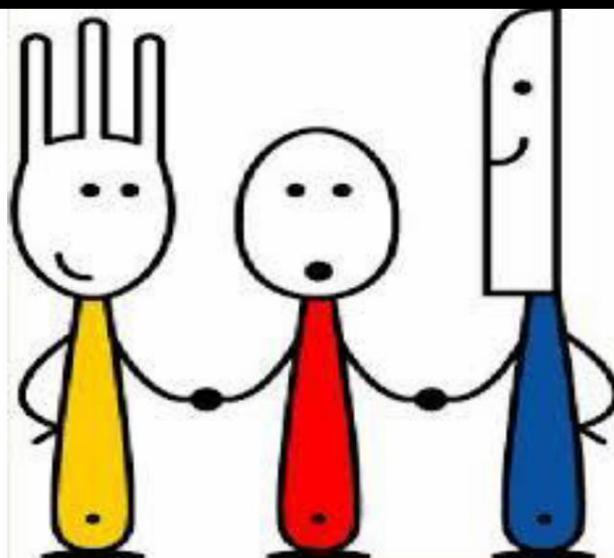


NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR ESCOLAR



**CEIP SANTA
MARÍA DE
GRACIA**

| | |
|--|-----------|
| 1. HORARIO DE LOS SERVICIOS DE DESAYUNO Y COMEDOR. | 3 |
| 2. USUARIOS DEL SERVICIO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN. | 3 |
| 3. UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR POR PERIODOS INFERIORES A UN MES. | 5 |
| 4. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD. | 6 |
| 5. BAJAS | 6 |
| 6. INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO. | 7 |
| 7. GESTIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR. | 7 |
| 8. PAGO DEL SERVICIO DE COMEDOR. | 7 |
| 9. ACTUACIÓN EN CASO DE IMPAGO DEL SERVICIO. | 7 |
| 10. ATENCIÓN Y CUIDADO DE LOS ALUMNOS EN EL SERVICIO DE COMEDOR. | 8 |
| 11. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD Y CUIDADO DE LOS ALUMNOS | 9 |
| 12. SITUACIONES QUE ORIGINAN DERECHO A REINTEGRO Y PERÍODO DE FRANQUICIA DE DICHO REINTEGRO. | 8 |
| 13. .NORMAS DE COMPORTAMIENTO DEL ALUMNADO EN EL COMEDOR Y EN LOS RECREOS ANTERIOR Y POSTERIOR A LA COMIDA. | 9 |
| 14. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y MEDIDAS CORRECTORAS EN EL ÁMBITO DEL COMEDOR ESCOLAR Y EL DESAYUNO | 10 |
| 15. ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA | 11 |
| 16. NORMAS DE ACTUACIÓN DE LAS FAMILIAS. | 11 |

NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR ESCOLAR

La normativa que regula la organización y funcionamiento de los comedores escolares se rige por **Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de julio de 2006 por la que se regula el servicio de comedor escolar de los Colegios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

El servicio de comedor incluirá la atención durante la comida del medio día y también el cuidado, vigilancia y atención educativa a los alumnos durante su horario de funcionamiento, que se extenderá desde la finalización del horario lectivo hasta el inicio de las actividades formativas extraescolares.

1. HORARIO DE LOS SERVICIOS DE DESAYUNO Y COMEDOR.

El horario del **servicio de desayuno** se desarrollará desde las 7,45 h hasta las 9,00 h

El horario del **servicio de comedor** será:

- Durante los meses de junio y septiembre de 13,00 a 15,00 h.
 - Recogida de los alumnos: La apertura de las puertas para la recogida de los alumnos se realizará a las 14:00-14:15 y de 14:45-15:00
- Durante los meses de octubre a mayo de 14,00 a 16,00 h.
 - Recogida de los alumnos: La apertura de las puertas para la recogida de los alumnos se realizará en dos momentos:
 - ✓ de 15,00 a 15,15 h
 - ✓ de 15,45 a 16,00 h.

2. USUARIOS DEL SERVICIO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN.

El servicio de comedor escolar podrá ser solicitado por todo el alumnado que desee hacer uso del mismo. Dicha solicitud deberá presentarse en el centro en el mes de junio y primera quincena de julio, utilizando el modelo normalizado que se encuentra en la secretaría del centro.

También podrá hacer uso del comedor, abonando su importe, el personal del centro o de otros centros que lo solicite, siempre que cumpla los criterios de prioridad y los requisitos que se establecen.

La **selección y admisión** de usuarios del servicio de comedor, en los casos en que existan más solicitudes que plazas disponibles, corresponden a la Comisión de

Comedor Escolar. Para la selección de usuarios se seguirá estrictamente el siguiente orden de preferencia:

- a)** Alumnos usuarios del servicio de transporte y beneficiarios de ayudas individualizadas que tengan derecho a gratuidad del servicio de comedor.
- b)** Alumnos que tengan concedida una ayuda de comedor escolar de carácter compensatorio, al amparo de la correspondiente convocatoria de la Consejería de Educación y Cultura, o procedente de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas.
- c)** Otros alumnos del centro usuarios del servicio de transporte o que por la situación de su domicilio respecto al centro tengan dificultades para desplazarse al mismo para realizar la comida de mediodía. Dentro de este grupo tendrán prioridad los alumnos cuyo domicilio se encuentre más alejado del centro, estableciéndose como distancia mínima para quedar incluidos en él los 3 kilómetros.
- d)** Alumnos del centro cuyo padre y cuya madre trabajen en un horario incompatible con la atención a sus hijos a la hora de la comida.
- e)** Otros alumnos del centro.
- f)** Personal docente y no docente que preste sus servicios en el centro (no se incluyen en este apartado los profesores que realizan tareas de atención y cuidado de los alumnos en el comedor y el encargado del comedor, que tienen preferencia absoluta).
- g)** Alumnos y personal de otros centros docentes, cuando el Consejo Escolar del centro que presta el servicio lo autorice. En este caso, deberá garantizarse el traslado de los alumnos en adecuadas condiciones de seguridad, de lo que deberá responsabilizarse el centro de procedencia o el personal que realice las funciones de atención y cuidado de los alumnos usuarios del comedor en el centro de destino o el Ayuntamiento correspondiente o los padres o tutores legales de los alumnos, que deberán, en todo caso, autorizar por escrito dicho traslado manifestando su conformidad con las condiciones en que éste se realiza, en el caso de que no se ocupen directamente del mismo.

Dentro de cada uno de los colectivos recogidos en los apartados c), d), e), f) y g) tendrán preferencia en primer lugar los usuarios que soliciten la utilización del

servicio todos los días respecto de aquellos que deseen utilizarlo sólo algunos días o periodos. A igualdad de régimen de utilización se dará prioridad al alumnado cuya renta familiar per cápita sea inferior.

La variación de las condiciones tenidas en cuenta para asignar plaza de comedor podrá dar lugar a la pérdida de la situación de preferencia obtenida respecto a otros posibles usuarios.

La utilización del servicio de comedor se realizará por meses completos. Con carácter excepcional se podrá admitir a un alumno en un período más corto cuando concurren circunstancias de necesidad, que así lo justifiquen, a juicio de la Dirección del Centro, tras consulta a la Comisión de Comedor del Consejo Escolar.

En estos casos los criterios de admisión serán los siguientes:

- Motivos laborales de los padres, debidamente justificados.
- Realización de actividades complementarias del centro.
- La admisión de casos especiales no contemplados en estos criterios, se realizará tras la valoración de la comisión de comedor del Consejo Escolar.

3. UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR POR PERIODOS INFERIORES A UN MES.

- Se podrá hacer uso del servicio de comedor semanas completas, por motivos de turnos laborales de los padres, debidamente justificados. (certificación de la empresa donde conste el horario laboral) La solicitud deberá realizarse con al menos una semana de antelación.
- Tal y como se refleja en el punto 4 de estas normas de organización y funcionamiento la incorporación se hará efectiva al inicio del mes.
- El periodo semanal superior a tres días supondrá el abono de la semana completa.
- En situaciones **muy excepcionales** como ingreso hospitalario o enfermedad grave de un familiar en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad **se podrá solicitar** el uso de estos servicios de forma puntual (máximo tres días). Para ello es necesario realizar el ingreso del importe del servicio y entregar en la secretaria del centro el justificante de dicho el ingreso junto con la solicitud.

4. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.

Para atender y planificar adecuadamente la demanda de los alumnos se establece un periodo de preinscripción para aquellas familias que estén interesadas en hacer uso del comedor/desayuno para el siguiente curso escolar:

- Se realizará la solicitud en la Secretaría del Centro cuando se formalice la matrícula para el alumnado de Educación Infantil de 3 años que se incorpora al centro por primera vez.
- Para los alumnos de Educación Infantil de 4 y 5 años y Educación Primaria de 1º a 6º curso, durante el mes de junio y primera quincena de julio, los padres/tutores legales comunicarán fehacientemente, mediante solicitud por escrito, su deseo de ser usuario de este servicio.
- **En el mes de septiembre no se incorporará al comedor ningún alumno que no lo haya solicitado en el periodo establecido.**

Incorporación una vez iniciado el curso:

- Durante el curso, para aquellas familias que quieran incorporar a sus hijos al desayuno o comedor escolar, es necesario que se haga con la debida antelación, al menos **una semana antes del inicio de cada mes.**
- La incorporación efectiva del alumnado se realizará al inicio del mes siguiente.

El número máximo de usuarios se establecerá por Consejo Escolar atendiendo a razones de capacidad y organización del comedor, estableciéndose al ser necesario, dos turnos de comida. La capacidad máxima de cada turno es de:

- Primer turno. 220 comensales
- Segundo turno 130 comensales
- Cuando el número de altas del servicio alcance su capacidad máxima, en cada uno de los turnos no se dará de alta ninguna nueva solicitud. Las que hubiere quedarán registradas para poder ser atendidas en caso de que se produzca alguna baja, por riguroso orden de entrada.

5. BAJAS

Los usuarios de los servicios de desayuno y comedor que decidan prescindir de cualquiera de estos servicios tendrán que comunicarlo, mediante escrito, a la

secretaría del centro al menos con una semana de antelación. Las bajas se harán efectivas al finalizar la semana.

La baja del servicio supone la pérdida de cualquier prioridad. Para una nueva incorporación, la familia deberá actuar siguiendo los procedimientos expuestos en el punto anterior.

6. INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO.

La Dirección General de Enseñanzas Escolares dictará, antes del inicio de cada curso escolar, las instrucciones para regular la gestión y funcionamiento del servicio en el curso correspondiente. Estas instrucciones contemplarán los siguientes aspectos:

- a) El calendario y el horario de funcionamiento del servicio de comedor.
- b) Los precios aplicables a los usuarios que no tengan derecho a gratuidad.
- c) Cualesquiera otros aspectos que considere necesario regular en el marco de lo dispuesto en la presente Orden para la mejor organización y funcionamiento del servicio de comedor.

7. GESTIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR.

La empresa **Catering Antonia Navarro** se encarga de la gestión del servicio de comedor en el CEIP Santa M^a de Gracia en la modalidad A (elaboración de las comidas en el propio centro).

El contrato con las prestaciones que la empresa oferta se encuentra en la Dirección del centro.

8. PAGO DEL SERVICIO DE COMEDOR.

El pago del servicio se realizará mediante domiciliación bancaria, en los primeros cinco días de cada mes. Las familias deben asumir los costes bancarios derivados de:

- Emisión de los recibos.
- Devolución del recibo.

Para reincorporaciones a los servicios de desayuno y comedor, junto con la solicitud de alta deberá presentarse el justificante de pago del último mes en el que haya sido usuario de los servicios.

9. ACTUACIÓN EN CASO DE IMPAGO DEL SERVICIO.

- Transcurrido quince días desde la emisión de los recibos, sin que la familia haya pagado el servicio, el Centro le requerirá el pago de la deuda, dando de baja al alumno si transcurren 15 días sin que se haya subsanado el impago una semana antes del inicio del mes.
- Hasta tanto se subsane la deuda contraída no se admitirá en el comedor escolar a ningún alumno de dicha familia.

10. SITUACIONES QUE ORIGINAN DERECHO A REINTEGRO Y PERÍODO DE FRANQUICIA DE DICHO REINTEGRO.

El reintegro del servicio no consumido se realizará cuando concurren los siguientes supuestos:

- Se devolverá el importe completo del menú correspondiente a los días en los que se realice el viaje de estudios del alumnado de 6º Primaria, no abonándose a la empresa de catering el 50% habitual.
- Cuando concurren circunstancias excepcionales en el centro, que no permitan hacer uso del servicio, se intentarán solventar a la mayor brevedad posible. Las familias abonarán el 50 % del coste del menú que exige la empresa.
- Los abonos se descontarán del importe del servicio del mes siguiente

Las ausencias del alumnado a cualquiera de los servicios (desayuno o comedor)

no da derecho a la devolución del importe del menú.

Excepcionalmente, se devolverá el 50 % del importe en caso de causa justificada por ingreso hospitalario en ausencias superiores a una semana. Se deberá justificar en la secretaría del centro con el justificante de ingreso hospitalario

11. ATENCIÓN Y CUIDADO DE LOS ALUMNOS EN EL SERVICIO DE COMEDOR.

Este servicio será proporcionado por los monitores de la empresa adjudicataria.

Se consideran funciones de atención y cuidado de los alumnos, además de la imprescindible presencia física durante la prestación del servicio de comedor y los recreos anterior y posterior, las siguientes:

- Velar por el mantenimiento del orden en el comedor.
- La atención y vigilancia de los alumnos durante las comidas, formándoles en los hábitos alimentarios y sociales adecuados para una mejor educación para la salud y la convivencia.
- Prestar especial atención al desarrollo de habilidades adaptativas para la autonomía personal a los alumnos con necesidades educativas especiales
- Promover la colaboración del alumnado de 5º y 6º de Educación Primaria en las labores de puesta y recogida del servicio de mesas.
- Atención al alumnado en los periodos de antes y después de las comidas, para el desarrollo de las actividades de ocio y tiempo libre programadas.
- Atención especial y urgente al alumnado en los posibles casos de accidente escolar, de acuerdo con lo previsto en las normas de funcionamiento y bajo la dirección del encargado de comedor, en su caso.
- Cualesquiera otras funciones necesarias para el correcto funcionamiento del servicio de comedor que correspondan al perfil de monitor de comedor o cuidador y no estén atribuidas a otras categorías laborales.

12.PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD Y CUIDADO DE LOS ALUMNOS

- El alumnado de Educación Infantil y de 1º y 2º de Educación Primaria, será recogido en sus aulas cinco minutos antes de la finalización de la jornada escolar por las monitoras responsables.
- Los monitores atenderán las consultas de los padres en el horario de 15:45 a 16:00 horas para informar sobre el comportamiento de sus hijos en el comedor y actividades.
- Los monitores llevarán un registro de las posibles incidencias que se produzcan, dando traslado de las mismas a las familias.
- En caso de accidente de un alumno, se comunicará a la coordinadora que, a la vista de la gravedad del mismo, lo trasladarán al Centro de Salud o

llamarán al servicio de urgencias, previa comunicación a la familia y al Equipo Directivo.

13. NORMAS DE COMPORTAMIENTO DEL ALUMNADO EN EL COMEDOR Y EN LOS RECREOS ANTERIOR Y POSTERIOR A LA COMIDA.

- Observar el debido respeto y consideración al profesorado, personal de comedor y resto de compañeros.
- Obedecer las instrucciones puntuales que den las monitoras para el correcto desarrollo del servicio.
- Comer de forma correcta y adecuada siguiendo las instrucciones de las monitoras.
- Utilizar correctamente los utensilios y bienes del comedor.
- Observar el orden y el silencio necesario para que la comida se desarrolle en un ambiente agradable.
- Cumplir las medidas de higiene personal establecidas para todo el alumnado.
- Utilizar únicamente los espacios establecidos para el servicio.
- Realizar las actividades complementarias previstas para los recreos anterior y posterior.

14. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y MEDIDAS CORRECTORAS EN EL ÁMBITO DEL COMEDOR ESCOLAR Y EL DESAYUNO

Las conductas contrarias a las normas de convivencia durante el periodo de estos servicios se corregirán de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente (Decreto n.º 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.) y lo establecido en el Plan de Convivencia en el centro

En ese marco, se contemplarán, con carácter específico, las siguientes medidas educativas:

Faltas Leves.

Los monitores del comedor, por delegación del Director, podrán aplicar las medidas educativas:

- a) Situar temporalmente al alumno en un lugar determinado dentro del comedor o del recreo.
- b) Amonestación, con posterior comunicación a los representantes legales.
- c) Comparecencia inmediata ante la coordinadora del comedor, que decidirá si traslada el tema a la Jefatura de Estudios o a la Dirección del Centro.

Faltas graves y muy graves.

A las conductas que tengan esta calificación en el ámbito específico del comedor le serán de aplicación las medidas educativas previstas, con carácter general, para este tipo de conductas.

No obstante, si se considerara oportuno, atendiendo a la naturaleza de la actividad, podrían aplicarse por el Director del Centro también las siguientes:

- a) Suspensión del derecho a utilizar el comedor escolar de 1 a 3 días.
- b) Suspensión del derecho a utilizar el comedor escolar de 5 a 15 días.
- c) Suspensión del derecho a utilizar el comedor escolar de 15 a 30 días.
- d) Suspensión del derecho a utilizar el comedor escolar para el resto de curso escolar.

En el caso de las letras b) ,c) ,d) se devolverá a la familia el 50% del pago efectuado para ese período de suspensión.

15. ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

El CEIP Santa M^a de Gracia, ofrece el servicio de comedor escolar a alumnos de ESO que han cursado la Educación Primaria en el centro, como ayuda a las familias para la conciliación con la vida laboral.

El uso de este servicio se realiza bajo las condiciones que establece el centro, entendiendo que los alumnos usuarios del comedor deberán acatar las normas de funcionamiento del mismo (turnos, horario...), respetando en todo momento a compañeros, personal docente y no docente, así como las instalaciones del centro.

El centro se reserva el derecho a cancelar el uso de este servicio cuando se considere que la conducta del alumno no es la correcta. La Comisión de Comedor y el/la coordinador/a de convivencia, se reunirán y valorarán el comportamiento del mismo, decidiendo su permanencia en el uso del servicio o la baja del mismo. Del resultado de la reunión se levantará acta y se informará a la familia.

En relación al pago de las cuotas de comedor, se deberá abonar este servicio hasta el último día de su uso.

16. NORMAS DE ACTUACIÓN DE LAS FAMILIAS.

Con el fin de colaborar al buen funcionamiento del servicio, las familias deberán:

- Comunicar en el mes de junio o primera quincena de julio, de forma fehaciente, la intención de hacer uso del servicio de desayuno y/o comedor.
- Recoger a los alumnos en los lugares establecidos para ello, respetando los horarios fijados.
- No entrar a los espacios dedicados a cocina y comedor.
- Comunicar a la Secretaría del Centro las incidencias que, en relación a este servicio, se puedan producir.
- Las familias están obligadas a comunicar a la Secretaría del centro, mediante escrito, cualquier variación en el servicio, entendiéndose que:
 - Si se trata de dar de alta a nuevo alumno, la inclusión en el servicio se realizará al inicio de mes siguiente.
 - Si se trata de una baja, se hará efectiva al finalizar la semana.
 - En ambos casos, se efectuará al menos con una semana de antelación.
- Realizar el pago del servicio en los plazos establecidos.
- Responsabilizarse de que los alumnos traigan la bolsa de aseo y el babi (educación infantil).
- Ser puntuales en la entrada a la actividad de desayuno. No está permitida la entrada al servicio del desayuno después de las 8,15 h.